



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00660-00.

El gestor judicial del extremo pasivo de la litis allega el avalúo comercial del bien raíz aprisionado en el presente proceso, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-58899.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que no se cumple con uno de los presupuestos previstos por el art. 457 del C.G.P., que reglamenta la materia, en tanto que de ninguna forma ha transcurrido más de un año, desde la fecha en que la anterior estimación alcanzó firmeza. Lo anterior, por cuanto esa valoración fue expedida por la autoridad competente el día 5 de octubre de 2020, siendo aceptada por la Célula Judicial el 1° de diciembre de esa misma anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1° DE JULIO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**407254d57bcbcbff67bb35a9732970672403f164dc2b178f3a91884972681e
65**

Documento generado en 29/06/2021 04:16:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>